



## TUCUMAN

### **LEY 9217** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programas para el refuerzo y la recuperación  
nutricional de niñas, niños y adolescentes.

Sanción: 19/12/2019; Promulgación: 26/12/2019;  
Boletín Oficial 30/12/2019

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de  
LEY:

Artículo 1°. Facúltase al Sistema Provincial de Salud a aplicar programas para el refuerzo y la recuperación nutricional de niñas, niños y adolescentes que concurren a establecimientos educativos públicos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 2°.- El Sistema Provincial de Salud deberá afrontar todos los costos que demande la aplicación de los programas mencionados en el Artículo 10, quedando facultado para contratar, dentro del marco normativo vigente y aplicable a dicho organismo, los bienes, insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3°.- El Sistema Provincial de Salud dictará las normas internas necesarias para la observancia de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo deberá asignar al Sistema Provincial de Salud los recursos que demande la ejecución de la presente Ley, quedando facultado para realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 5°. Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo - Claudio Antonio Perez

